



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL DIENARIO DE **Fecha:** 23 DE ENERO DE 1990
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULOS

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, auspiciado por el Ejecutivo".-----
aprobado
- IV Clausura de la Sesión.

VTE/lvch.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 23 DE ENERO DE 1990

INDICE:

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión	2.
II	Lectura del Orden del Día.	2.
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Maugé Mosquera	2,3.7.9.
	H. Garzón Flores	3.8.
	H. Crespo Verdugo	3.8.
	H. Medina López	3,4.5,6.
	H. Chamorro Jaramillo	4.
	H. Cárdenas Espinoza	5.
	H. Haro Páez	7.
III	"Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, auspiciado por el Ejecutivo".-----	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Medina López	11.16.33,34.36.
	H. Chamorro Jaramillo	11,12.39,40.47,48.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 23 DE ENERO DE 1990

INDICE:

<u>CAPITULOS</u>	<u>PAGINAS</u>
.../.	
H. Maugé Mosquera	12,13,17,18.
H. Paladines Ramírez	13.
H. Solines Coronel	13,14,15,18,19,20. 37,18,19,41,42,51.
H. Malo Ordoñez	15,16,40.
H. Vallejo López	20,21,22,38,39,44. 45,46,47.
H. Torres Barreno	23,24.
H. Gagliardo Valarezo	24,25,26.
H. Cárdenas Espinoza	26,27,28,29,50,51.
H. Chávez Alvarez	29,30,31,32,52.
H. Yanchapaxi Cando	40.
H. Ugarte Aguilar	43,44,48,49.
H. Ruíz Enríquez	50.
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.-	22,23,47.
 IV Clausura de la Sesión.	

En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Justiniano Crespo Verdugo
H. Freddy Espinoza Chimbo
H. Gustavo Medina López
H. Luis Paladines Ramírez
H. Carlos Solines Coronel
H. Eloy Torres Guzmán

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Jaime Malo Ordoñez
H. Alberto Giler Giler
H. Carlos Vallejo López
H. José Ugarte Aguilar

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Diego Torres Barreno
H. Antonio Gagliardo Valarezo
H. Angel Polibio Chávez
H. René Maugé Mosquera
H. Juan Cárdenas Espinoza
H. Guido Palacios Palacios

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Jorge Sánchez Armijos
H. Antonio Ruiz Enríquez
H. Guillermo Haro Páez
H. Aulo Navarrete Pérez
H. Reinaldo Yanchapaxi Cando
H. Luis Garzón Flores

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvanse tomar asiento, señores diputados, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: con la presencia de quince señores diputados miembros del Plenario, se establece el quórum para instalar la sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la Sesión de hoy, martes 23 de enero de 1990, el Orden del Día es como sigue: "1.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública; 2.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para Becas destinadas a la Educación Fiscal en sus Niveles Primario y Medio; 3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, auspiciado por el Ejecutivo y calificado de urgente en materia económica; 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Cantón Pindal; 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura; 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que Faculta al Ministerio de Salud la Venta de Terrenos en Uyumbicho; 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal; 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas; 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Reforma la Ley de Régimen Monetario y la Ley General de Bancos; 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Oficiales y Tropa de la Policía Nacional; 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Unificación del Día Festivo; y, 12.- Lectura del Proyecto de Ley que suprime la Hora Judicial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge, sobre el Orden del Día.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: solicitaría comedidamente el apoyo de los honorables diputados, para suspender el día de hoy, el Segundo Debate de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, debido al hecho de que, por algunas razones, se incluyó en ese proyecto la omisión de la calificación de la Junta Nacional del Artesanado. Hemos discutido este asunto también con el Minis--

tro del Trabajo y el día de hoy también la Junta de Defensa del Artesanado ha demandado eso. De tal manera que existe un acuerdo para incluir en el segundo debate, el día de mañana, este aspecto que no estaba anteriormente contemplado en la ley, por lo que pido que se suspenda hasta el día de mañana esta discusión; y en su lugar propongo que el quinto punto, que es el Segundo Debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura, pase al tercer punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente: habida cuenta de que el Proyecto de Ley para el Control del Uso de Drogas en el Deporte, ha transcurrido el tiempo necesario para ser conocido, y no habiendo constado en el Orden del Día, pero habiendo una circunstancia muy especial: cada cuatro años en el fútbol ecuatoriano se da un congreso para conocer reformas al deporte y al fútbol en especial, y siendo ésta una manifestación masiva en nuestro conglomerado cultural, yo pediría a usted y a los señores miembros del Plenario del Congreso Nacional, me permitan y hagan conocer a través de la lectura en primera, el proyecto de ley, que permita al Congreso ir aprobando este proyecto. Por lo que solicito que se lo incluya en el Orden del Día y se lo conozca en primer punto en su lectura, que no irá más de cinco minutos, señor Presidente, si es que cuento con apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para apoyar lo propuesto por el Diputado René Maugé, en el sentido de que se suspenda el Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano; y a su vez, que el quinto punto pase a ser el tercer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: he pedido también el uso de la palabra, con el propósito de apoyar la suspensión del conocimiento en Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria tanto del Código del Trabajo como de la Ley de Defen

sa del Artesano, porque creo que siendo un proyecto que afecta a un sector social y económico fundamental para nuestro país, cual es el del artesanado ecuatoriano, es necesario meditarlo debidamente para que este instrumento legal, que debe recoger la expresión de la voluntad soberana, y eso es también en parte la voluntad del artesanado, se pueda conocer los planteamientos que sectores artesanales han expresado y podamos naturalmente aquilatar la razón o sinrazón de él. De suerte que creo que es, por responsabilidad del Plenario Legislativo, importante que suspendamos ese tratamiento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: esta mañana la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, de cuya Presidencia estuve encargado, trató precisamente para segundo debate el Proyecto de Ley que con el carácter de urgente ha enviado el Ejecutivo, reformatoria al Código del Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano. Allí se recogió un criterio mayoritario de los miembros de la Comisión, que fue ampliamente debatido y que yo considero, salvando su más ilustrado criterio, señor Presidente, que en caso de que tenga que hacerse rectificaciones, puesto que el informe solamente es la opinión de la mayoría de la Comisión, en caso que tenga que hacerse rectificaciones, se las puede hacer aquí en el seno del Plenario, perfectamente, sin necesidad de estar dilatando para mañana; porque en ese caso, pues estaríamos en el grave problema de que todavía no se ha convocado a la sesión para mañana, y me parece que el tiempo ya se nos está viniendo corto para este proyecto específico. Le repito, señor Presidente, salvando su más ilustrado criterio, considero de que perfectamente en esta misma sesión se pueden escuchar todos los argumentos e inclusive reestructurar todo el proyecto; que hayan las dos terceras partes, y se pueden hacer las modificatorias que sean pertinentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: el mecanismo propuesto por el Diputado Chamorro, que con conocimiento de causa plantea, nos permite conjurar un peligro; que seamos re-nuentes al cumplimiento de nuestra tarea legislativa, no creo que sea nuestro el afán de que este proyecto de ley entre en vigencia porque nosotros no le tramitamos por el Ministerio de la Ley. Sabemos que hay el arbitrio constitucional mediante el cual, con las dos terceras partes de la votación, se puede alterar el sentido de un informe venido para segundo debate; estamos en esas condiciones, y pienso que más bien va a ser saludable que hoy debatamos sobre la necesidad y sobre todo la conveniencia de que en esta materia se hable precisamente de un capítulo que interesa a los artesanos con gremio; y nosotros que hemos tramitado el proyecto, no estaríamos en el peligro de que mañana, en el último día, las cosas nos salgan a lo mejor apresuradamente. ¿Quién garantiza?, a lo mejor no tengamos quórum, por esas cosas que siempre pasan en nuestro Plenario, y con tantos acontecimientos que se dan diariamente, aprovechemos que hoy tenemos una sesión. No creo que haya problema, que alguien de los compañeros diputados mocione, y con dos terceras partes estaremos incluyendo todo aquello que queremos variar en el sentido mismo de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: yo no tengo el temor de que en asunto tan importante que tiene que ver con un sector fundamental de la economía nacional, tengamos las dos terceras partes; y mucho más, no creo que requiramos para que cualquier cambio en lo que respecta a la calificación de la Junta Nacional de Defensa del Artesanado, tenga que calificar la condición del artesano, porque esa fue una observación que entre otros fue planteada por quien está en este momento haciendo uso de la palabra. Lo que me interesa particularmente a mí, es de que los proyectos de ley sean suficientemente decantados, porque en muchas oportunidades, hasta en la redacción, en el asunto meramente semántico, no podemos acertar. Por eso es que yo apoyé la posición del Diputado

Maugé, en el sentido de que se postergue para mañana el conocimiento de este importante proyecto, con el propósito de que guíe el acierto en las decisiones del Plenario Legislativo. Nosotros tenemos responsabilidad ante el país, en este caso ante un sector poblacional que es muy importante en el hacer económico y social del país. De suerte que yo, aunque me contrapongo a la opinión de mi compañero de partido, el Diputado Edwin Chamorro, quiero ratificarme en el planteamiento del Diputado Maugé, en el sentido de que sea el día de mañana, luego de que tamicemos estos planteamientos, tenga que conocerse este importante proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: se han hecho varios planteamientos sobre el Orden del Día, vamos a ir resolviendo uno por uno. El Diputado Maugé y algunos otros diputados han planteado la suspensión del número tres del Orden del Día, para que sea tratado el día de mañana; pero, a su vez, han habido diputados que han insistido en que tratemos el día de hoy este proyecto y que cualquier modificación se podrá introducir al mismo en esta sesión. Quiero recordar a la sala aquello que ha manifestado el Diputado Medina, es decir, cuando tratábamos el proyecto en la lectura o en el primer debate, se hizo ya una observación encaminada a introducir la intervención, la calificación de la Junta Nacional del Artesano en los asuntos que le competan dentro de este proyecto; de tal manera que no necesitaría la sala de las dos terceras partes, sino de la mayoría simple, porque esa observación se formuló. Vamos entonces a resolver, con estos criterios, la propuesta del Diputado Maugé; lo único que le preocupa a la Presidencia es que no se trata de una postergación simple, en el sentido de que este es un proyecto urgente, y mañana, según el informe que me dio la Secretaría General, sería el último día. De tal manera que tendríamos que guardar algún margen de seguridad en la aprobación de esta clase de proyectos; nosotros tenemos el buen deseo de trabajar, pero a veces circunstancias ajenas al Congreso Nacional hacen que no se produzca la sesión, ya sea de la Comisión

o del Plenario, y eso ciertamente me preocupa porque la postergación no puede ir más allá. Entonces yo consultaría al proponente de la moción, si la mantiene en el sentido que la planteó, o si tratamos el asunto en esta misma sesión. Diputado Maugé, para poder resolver por parte de la sala.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: con la argumentación que se ha dado, retiro la moción para que se trate aquí mismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces ha sido retirada esa moción de suspensión y, por consiguiente, quedaría la otra propuesta del Diputado Garzón, en el sentido de conocer el proyecto que castigaría el doping en los deportistas; es un proyecto corto, me ha indicado, él se acercó a hablar en mi despacho esta mañana, y estaría la sala en condiciones de darle la lectura, creo que no nos demoraríamos sino cinco o seis minutos. Diputado Haro, nos quiere decir algo.-----

EL H. HARO PAEZ.- Señor Presidente: refiriéndome al Proyecto de Ley del colega Luis Garzón, nosotros habíamos presentado un proyecto de ley respecto al mismo control antidoping con el colega Antonio Rodríguez, un proyecto con fecha de casi unos quince días antes del colega Luis Garzón. Sería conveniente, nuestro proyecto es apenas de unos cuatro artículos; el proyecto que hemos revisado del colega Luis Garzón, que se habla inclusive de un financiamiento, que sería conveniente que eso se estudie también en la respectiva Comisión, para ver de los fondos que salgan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, si el proyecto es anterior, tendríamos que ir conociendo el proyecto anterior, así hemos manifestado. Yo creo que podríamos, quizá si el Diputado Garzón coopera con esta sala, como siempre lo ha hecho, y tratar de unificar el conocimiento de estos proyectos para el día de mañana; hoy, cuando hablamos, ciertamente que yo había ordenado ya la conformación del Orden del Día después de la reunión que tuve con el Secretario General, así se lo expliqué, estaba impreso ya el Orden del Día. Si mañana lo hacemos, yo creo que podemos quizá hacer mejor el planteamiento. Yo sé que hay un acto especial por el cincuentenario del deporte na

cional. Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Si, yo retiraría la petición, señor -
Presidente, para que conozcamos los dos proyectos de ley, da
do que entre los dos podríamos aportar mucho para legislar -
en este sentido; y dado que es mucho mejor hacer una ley com
pleta que nos permita pues definir acciones inmediatamente.
Lo que yo quería no era apresurar sino conocer hoy día, dado
que el día jueves hay el Congreso de Futbol ordinario, en -
que cada cuatro años se dan ciertas acciones, y hubiera que
rido que conozcan que ya el Congreso está legislando, para -
que en base a ese Congreso también se legisle internamente -
para que sean medidas complementarias de la Federación Ecuat
toriana de Futbol, en el deporte específicamente, en este ca
so específicamente. En todo caso, le ruego que lo incluyan
en el Orden del Día para conocerlo mañana. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco por su cooperación, Dipu
tado Garzón, y así haremos. Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legislado--
res: En vista de que el Diputado René Maugé ha retirado su -
proposición en el sentido de suspender el Segundo Debate del
Proyecto de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley
de Defesna del Artesano, de acuerdo al reglamento es priori
tario tratar los proyectos urgentes. Por esta razón, solici
to que del tercer punto, el Segundo Debate del Proyecto de -
Ley Reformatoria al Código del Trabajo, pase a considerarse
en el primer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presi--
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Además informo a la sala, que se en--
cuentra en el Despacho de la Presidencia el señor Ministro -
de Trabajo, quien va a participar en esta segunda discusión
del proyecto enviado por el Ejecutivo. Voy a someter a vota
ción la propuesta del Diputado Crespo, en el sentido de que
el punto tres pase a ser primero, por las razones indicadas -
por él y la Presidencia.- Los señores diputados que estén de
acuerdo con ese cambio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presen

tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido apobada la modificaión. Voy a designar a los Diputados: Paladines y René Mauge, para que se sirvan invitar al señor Ministro del Trabajo, para que se incorpore a esta sala, con el objeto de que pueda intervenir en la discusión del proyecto.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Voy a cumplir la comisión que usted me ha encomendado, pero hubo una segunda parte en mi propuesta: de que el punto quinto pase al tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar entonces, con las debidas disculpas para el Diputado Mauge, efectivamente, planteó que el punto quinto pase a ser tercero. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa modificación, que se sirvan levantar el brazo. Estamos en votación, señores diputados.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la modificación.- Voy a conceder un receso de unos cinco minutos, hasta que se incorpore a la sala el señor Ministro del Trabajo.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: con la presencia de dieciséis legisladores, se mantiene el quórum para reinstalar la sesión.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, auspiciado por el Ejecutivo, declarado urgente en materia económica".- El informe de la respectiva Comisión dice así: "Señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: El Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la -

Ley de Defensa del Artesano ha sido conocido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes y remitido a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, para que elabore el informe para segundo y definitivo debate. - Luego del análisis de las observaciones formuladas en el primer debate, la Comisión considera procedente elevar a doce el número de operarios, coincidiendo con similar propuesta formulada en el Plenario. Así mismo, proponemos que en sustitución de la calificación previa por parte de la Junta de Defensa del Artesano, que constituía una traba para un desenvolvimiento más dinámico del sector, se disponga que se abra un registro en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos. Los cambios señalados constan en los Artículos 1 y 2 del Proyecto adjunto, puesto que en todo lo demás se mantiene el mismo texto conocido en primera, por no haber recibido observación alguna. Dentro de lo señalado, la Comisión considera que el proyecto está listo para proseguir el trámite correspondiente, salvo desde luego su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. - Atentamente, -firma- Licenciado Edwin Chamorro, Presidente Encargado de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". - Se adjunta el texto del proyecto para segundo debate, cuya parte resolutive en su Artículo 1, dice así: "Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo 282 del Código del Trabajo, por el siguiente: "Se considera artesano, al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de doce operarios y cuatro aprendices, pudiendo realizar la venta de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano, al trabajador manual aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del proyecto; segundo debate, señores diputados. Diputado Medina.

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: frente a la circunstancia de que nos vemos avocados a tratar este proyecto de ley, - quiero proponer que como aditamento al Artículo uno del proyecto, se exprese lo siguiente, que puede ser materia de reforma o de perfeccionamiento en el aspecto de redacción. Que se diga: "Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso --tercero del Artículo uno de la Ley de Defensa del Artesano". - Porque creo que siempre tiene que haber el pronunciamiento de un ente, en este caso, de la Junta de Defensa del Artesano, - para tener esa calidad. De suerte que propongo como aditamento a esta disposición, la redacción que he señalado. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en la antes referida Sesión de la Comisión Laboral y Social, los señores legisladores hicieron la siguiente consideración: que el Ejecutivo, lo que se propone mediante este proyecto declarado de urgencia, es facilitar a la brevedad posible la mayor incorporación de operarios a los talleres artesanales, al trabajo de los señores artesanos mismo, dándoles una mayor extensión en cuanto a la inversión que realicen en su taller de trabajo. - En criterio de la mayoría de los miembros de la Comisión, la calificación previa a la que se someten los artesanos del país por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y las Juntas Provinciales viene a ser un mecanismo que resta agilidad para que se dé esta incorporación, esta creación de nuevas plazas de trabajo; razón por la cual estaríamos evitando la dinamización de este sector de trabajadores. Es por esto que consideramos que esa calificación previa resultaba un mecanismo que retardaba los efectos de esta ley urgente y, por lo mismo, se establecía que sería suficiente, no la calificación de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, sino simplemente el registro que se haga en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, que sea por el órgano central, o sea por los organismos en la respectiva provincia, agilizarían de esta manera, mediante un carnet, la calificación como tales, o la acreditación como artesanos. Esto es lo que sostenemos en

el Artículo primero y en el Artículo segundo, dejando a la facultad de reglamentar que tiene el Ejecutivo, la posibilidad de que incorpore a la Junta Nacional de Defensa del Artesano o a sus filiales en el caso de que surja controversia respecto a la calificación o respecto al monto al que tienen derecho los talleres artesanales, por inversión y por materias primas. Con estos antecedentes, señor Presidente, nosotros ponemos el añadido: "Debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos". Y por lo mismo, pues considero que debe mantenerse así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: con respecto a esta discusión en torno a la calificación, considero que no se suprime dicha calificación. Yo pediría que por Secretaría se lea el Artículo séptimo de la Ley de Fomento Artesanal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De las Instituciones Clasistas Artesanales.- Artículo 7.- Para gozar de los beneficios establecidos en esta ley, el artesano maestro de taller requiere de la calificación conferida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, o del carnet de agremiación expedido por las diferentes organizaciones o instituciones artesanales clasistas con personería jurídica en los casos de los artesanos miembros de asociaciones simples o compuestas, gremios, cooperativas, uniones de artesanos, cámaras artesanales u otras que se crearen de conformidad con la ley. Las organizaciones o instituciones artesanales que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán justificar su personería jurídica y la calidad de su representante legal. Para los artesanos autónomos que soliciten acogerse a los beneficios de esta ley, el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca elaborará, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, el correspondiente informe técnico-económico, y lo elevará a consideración del Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal".-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Como de la lectura se desprende, el Artículo siete de la Ley de Fomento Artesanal no ha sido derogado ni se está derogando en este proyecto; y para abundar en el Artículo dos del Proyecto del Ejecutivo con carácter de emergente, se sustituyen los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo primero de la Ley de Defensa del Artesano. Y si usted me permite, señor Presidente, el Artículo tres de esta misma ley dice: "Son deberes y atribuciones de la Junta"; en el literal e) dice: "Reglamentar la expedición de títulos de Maestro Artesanal en las diversas ramas. Estos reglamentos deberán dictarse de acuerdo con los Ministros de Educación y Previsión Social y Trabajo". Esto tampoco ha sido derogado; de tal manera que me parece que si no se derogaran estas leyes previamente, sigue manteniéndose la calificación de acuerdo a lo que está prescrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, señores legisladores: La Junta de Defensa del Artesano se creó en noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se constituyó orgánicamente a través de su propia ley. Por esas consideraciones, señor Presidente, yo quiero apoyar la moción presentada por el Diputado Medina, para que en la propia Ley de Defensa del Artesano conste de que tanto los artesanos como los talleres artesanales deben ser calificados por la Junta de Defensa del Artesano.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en la Ley del Artesano, entre las facultades que tiene la Junta Nacional de Defensa del Artesano, está la de calificación. En las reformas que están planteando aquí, lo que se está diciendo es que debe estar inscrito o registrado en el Ministerio del Trabajo. No veo oposición a que aparte de la calificación, se inscriba en el Ministerio; así lo interpretaría yo y así lo vería. Si es que la reforma está tratando o pretendiendo quitarle funciones a la Junta del Artesano y que la Junta ya no califique sino que sea el Ministerio, entonces estaríamos

de acuerdo con lo que ha planteado el Diputado Medina. Yo tengo, señor Presidente, una inquietud más bien de tipo de redacción, veo que en la Ley de Defensa del Artesano se tenía este tipo de redacción, que dice: "Se considera artesano, al trabajador manual". Al decir trabajador manual, estamos refiriéndonos al tipo de actividad que realiza.- Continúa: "maestro de taller", ya no es el tipo de actividad, sino la calidad o la función que desempeña. Y luego: "o artesano autónomo", que también es otro tipo de calificación o clasificación. A mí me da la impresión de que este tipo de redacción que se mantiene es confusa porque trabajador manual puede ser, por ejemplo, un panadero que trabaja en una panadería, en una empresa grande. En ese caso, ¿ese panadero es artesano?. No es artesano. En una compañía anónima, una panadería con trescientos trabajadores, todos los que trabajan allí son trabajadores manuales, y sin embargo no son artesanos, no estarían bajo esta ley. Dice: "maestro de taller". Sólo podrán ser considerados artesanos si es que cumplen los requisitos de la ley, esto es tener hasta catorce o doce trabajadores operarios y cuatro aprendices, y estar calificado. No todo maestro de taller es artesano, sino que tiene que cumplirse estos requisitos. Y artesano autónomo sería otro tipo de clasificación. Yo creo, señor Presidente, que aprovechando las reformas, deberíamos tener otra concepción de calificación y clasificación del artesano; o sea, buscar la redacción en donde se diga que se considera artesano, por ejemplo, al trabajador manual que puede ser maestro de taller o tener actividad autónoma, entonces ahí sí hay razón de calificarle como trabajador manual, porque no todo trabajador manual, como está aquí diciendo la ley, va a ser artesano. Las características o los requisitos para que el artesano se convierta en maestro de taller, sería la existencia del capital y la existencia de los operarios, pero ese trabajador manual autónomo que trabaja por sí solo no está obligado ni a tener operarios ni tampoco capital, sino que puede trabajar. Puede prestarse, como digo, a una interpretación equívoca de la ley. Yo sugeriría y elevaría a moción, señor Presidente, que esta parte de aquí quede y diga: "Se considera artesano al trabajador manual que pueda ser maestro de

taller o autónomo, debidamente calificado por la Junta de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo". Y ahí viene la segunda parte: si es que es maestro de taller, tiene límites de capital y de operarios; y si es autónomo, simplemente trabaja por su cuenta. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Gracias, señor Presidente. En realidad, la definición que hace del artesano con la utilización del nuevo término artesano, sería mejor que diga pues "o trabajador autónomo", ya hicimos esta observación en la sesión pasada, aunque esto es una cuestión formal. Yo pienso que la parte de fondo es que la artesanía está tomando ciertos principios de la industria, siempre existe alguna influencia de la industria; pese a que la artesanía está a un nivel absolutamente distinto de la industria, siempre existe una relación. Creo que simplemente esto de "doce operarios" es absolutamente poco para la realidad que existe en la artesanía; si vemos las provincias artesanales, encontramos que existe mucha gente que está trabajando en los talleres. Quisiera referirme a las provincias que tienen un ancestro artesanal, muy acusado como es la Provincia del Azuay; y si es que vamos a una provincia artesanal en donde se trabaja la cuestión cerámica o la cuestión de metales, vamos a encontrar que existe muchísima gente, y me parece que esto de "doce operarios" es un cálculo que no tiene sentido, consideraría que debería ampliarse, en la sesión pasada argumenté que debía aumentarse; por ejemplo debería decirse algo así como "dieciocho operarios", porque los operarios hacen un equipo y los equipos están formados por tres personas; cuando se habla de doce operarios realmente estamos frente a cuatro equipos, pero eso no es real, deberíamos pensar en muchos más equipos de este tipo de gentes que está trabajando, yo diría pues dieciocho y cuatro aprendices. Además, cuando se dice: "pudiendo realizar la venta de artículos", realmente se hace para vender, esto es lo que decíamos antes, eso no es ninguna cosa nueva; lo importante es que pudieran realizar la comercialización en los artículos porque la comercialización es un proceso, se monta un pro_

ceso de comercialización para vender los artículos del taller; que se pueda realizar la venta, simplemente es una cosa natural, esto no es necesario que una ley diga, sino debe ser algo que permite comercializar los artículos que produce el taller. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: mi primera intervención estaba orientada a salvar siempre el pronunciamiento de la Junta de Defensa del Artesano, porque las situaciones jurídicas no se dan por obra y gracia del espíritu santo, por generación espontánea, hay necesidad de que alguien dé una calificación, que implica una situación jurídica y esa situación jurídica, en tratándose de los artesanos, está dada o debe, a mi juicio y creo que a juicio de otros colegas, debe estar dada por un pronunciamiento de la Junta de Defensa del Artesano. - En esta línea de pensamiento, creo que la proposición del Diputado Solines es absolutamente razonable, en el sentido de que se diga, luego del encabezamiento: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que debidamente calificado por la Junta de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido", el resto que consta en el texto. Esto significa un pronunciamiento en el aspecto sustantivo: la calificación de artesano que tiene que darse por parte de una entidad especializada; y un aspecto adjetivo: que esta calificación esté registrada en el Ministerio del Trabajo, porque no creo que el Ministerio del Trabajo puede tampoco inscribir a todo el que quiera decir que es artesano. De suerte que yo propongo que la redacción de esta disposición sea en el sentido siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido..." puntos suspensivos, lo que está consignado en esta disposición. Así quisiera que se resuelva a efectos de que esta disposición logre el propósito que tiene su espíritu. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar a conocer a la sala el texto del Artículo uno, cómo quedaría con la propuesta que ha hecho el Diputado Solines y que ha sido apoyada también por el Diputado Medina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: diría el Artículo uno así: "Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo 282 del Código del Trabajo, por el siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, que como maestro de taller o trabajador autónomo ha sido calificado por la Junta de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, que hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley y que tuviere bajo su dependencia no más de doce operarios y cuatro aprendices, pudiendo realizar la venta de los artículos que produce su taller". El inciso final: "Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios". Venaría sobrando ya esta parte. Además hay la propuesta modificatoria del Honorable Jaime Malo, para que en vez de: "doce operarios" se ponga: "dieciocho" y en vez de: "pudiendo realizar la venta de los artículos", se ponga: "la comercialización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: considero que alterar el término "artesano" por "trabajador", que es un término genérico, trastoca toda la Ley de Defensa del Artesano, porque trabajador autónomo son todas aquellas personas incluso del sector informal que están en las esquinas, son trabajadores, de tal manera que sería desvirtuar totalmente la concepción de artesano. Pediría incluso que el señor Ministro que está aquí presente, nos ilustre con su criterio sobre este aspecto. Pero quiero recordar que sobre este artículo, hace más de treinta años, aquí en la Legislatura se produjo un debate muy acalorado sobre lo que era el artesanado, el artesano; de tal manera que incluso este artículo está con algunas modificaciones sobre todo en el número y en el monto que es el obje

tivo de esta ley, simplemente para ponerlo en actualidad con la situación inflacionaria; pero si nosotros introducimos ya el término "trabajador autónomo", simplemente estamos desvirtuando totalmente lo que es un artesano; porque el artesano es el que transforma la materia prima, el que con sus manos transforma un hecho, es decir el carpintero; pero que el que atornilla, ese no es un artesano, aunque trabaje con sus manos; todos los obreros trabajan con sus manos, pero el obrero no es artesano; el artesano es casi un artista y ese es el objetivo de defender a este sector que incluso tiene una especificación, hace cursos, llega a dominar el arte de transformar con sus manos la materia prima, ese es el concepto de artesano; al ponerle "trabajador autónomo" simplemente todos somos artesanos, entonces ya no habría ninguna diferencia. De tal manera que soy opuesto a esa enmienda que se quiere hacer a esta ley, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo creo que más bien la moción que he presentado estaba aclarando la inquietud justa del Diputado Mauge, porque como está redactado dice que se considera artesano al trabajador manual, y él mismo me está dando la razón al decir que el que ajusta tornillos es un trabajador manual, pero no es artesano, que es el ejemplo que yo ponía, inclusive yo me fui un poco más y dije: un panadero, en una empresa grande también hace trabajo manual porque hace la masa, hace el pan, y tampoco se lo puede considerar artesano. Por eso es que la reforma está más bien orientada a aclarar. Dice: "Se considera como artesano al trabajador manual, maestro, que actúa como maestro de taller, o en forma autónoma", entonces ahí sí tiene la categoría del trabajo manual, primera condición; segunda condición, que pueda ser maestro de taller, y al ser maestro de taller ya está configurada la categoría y la actividad del artesano, porque el que ajusta tornillos ya no es simplemente maestro de taller, es un trabajador manual; y el otro, el autónomo, el trabajador manual autónomo, es el zapatero, es el carpintero, todas las personas que no tienen operarios, que traba-

jan solos y que normalmente en gran porcentaje es el típico artesano del país, que vive en base a ese trabajo manual. Yo le veía más bien como una aclaración esta moción que ha presentado, señor Presidente, cosa que yo había anotado que era obscura como estaba redactada. Señor Presidente: yo había sugerido y haciéndome eco de las palabras del Diputado Malo, en el primer debate inclusive me permití elevar a moción y usted dijo que en el primer debate no había como elevar a moción las propuestas pero yo elevé a moción, hice un argumento muy largo sobre la posibilidad de que se aumente el número de los operarios y aprendices y había puesto ejemplos de actividades netamente artesanales, como pueden ser por ejemplo estas figuras de masa pan, que estamos exportando; a lo mejor necesitamos cien, doscientos artesanos en una actividad de estas, para exportación y para que sea inclusive beneficioso y rentable para el país y para los intereses de los propios, y sin embargo ellos estarían privados de ser considerados como artesanos, porque ya han pasado los catorce. Decía yo que es un mecanismo de formación de la juventud, que ahora pues si no está en la Universidad o en bachillerato no tienen qué hacer, y es una gran cantidad de desempleados que no están preparados para la vida, decía, es un mecanismo de formación, ojalá tuviera un artesano de coger a cinco, seis o diez aprendices, no les estamos obligando, simplemente yendo hasta; pero puede haber casos en donde un artesano con iniciativa, con empuje y con espíritu de trabajo a lo mejor tiene cincuenta operarios, y es válido y es necesario para el país, porque nosotros somos un país de muchas habilidades. Por eso creo, señor Presidente, que debería pensarse, sé que hay oposición de los artesanos, ¿pero por qué es esa oposición?: porque nuestra mentalidad es tan mezquina muchas veces, que creemos que si es que hay más artesanos nos vamos a perjudicar; al revés, yo creo que la actividad artesanal, al momento en que le demos una amplitud, un apoyo y una protección sería en este país, podemos tener recursos incalculables de mejoramiento de vida de la población. Entonces yo insistiría, de ser posible, que se prevea esa posibilidad de fi-

jar un número mayor, el que no puede tener, no tiene; el que no quiere, no tiene; pero en cambio puede ser un freno este temor que les decía yo: el problema sindicalización. Estamos conscientes de que la ley les exonera a estos señores, no están obligados a regirse por el Código del Trabajo, entonces no están sujetos a ese riesgo, y eso más bien puede ser un mecanismo para crear demanda de mano de obra; muchos de los artesanos tienen miedo, igual que a nivel de la pequeña industria, como se ha dicho en la sesión pasada, señor Presidente, tienen miedo a contratar empleados y aumentar su equipo de producción por eso; pero si tenemos esta vía en que no estamos violando la ley, no estamos atropellando los derechos de los trabajadores, pero estamos dando la posibilidad de que talleres artesanales cuenten con un número mayor de trabajadores, de quince operarios, y eso puede ser una fuente de creación de trabajo, que es tan importante, señor Presidente. Yo dejaría abierto el debate en este número de trabajadores, pero si me mantendría en la moción que he presentado con relación a la claridad de la primera parte del Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Yo considero que sobre este tema podemos discutir horas y horas, días y días, y todas las intervenciones serán excelentes y de muy buen criterio. ¿Por qué doce, por qué no cincuenta, por qué no catorce, por qué no trece, por qué no trescientos salarios mínimos vitales y no cuatrocientos, y no doscientos?. La ley cuando intenta llegar a la precisión matemática, tiene grandes dificultades. Se está buscando o se ha planteado por parte del Honorable Medina, un paso adicional: que sean calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. ¿No habrá celos en la Junta, celos para impedir que se incremente el número de artesanos?. Señor Presidente: yo creo que la redacción de este artículo está perfecto, está bien, da un margen de un número de trabajadores y de aprendices, de un término medio razonable, para calificarlos como artesanos; por lo demás, hay que legislar

pensando en la buena fe, porque si se quiere poner la precisión matemática, imposible que salga una ley en estos casos y en los casos económicos, señor Presidente; porque yo le digo con toda franqueza, el paso de que sea calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a lo mejor va a ser una traba para ciertos artesanos que no son bien vistos por los miembros de la Junta en un año determinado, o porque creen que hay muchos zapateros y que no deben haber más y no le califican al nuevo; en eso hay que actuar pensando en la buena fe de las estructuras institucionales del sector público, que no tienen intereses creados o por lo menos se espera que no tengan intereses creados, que son los que tienen que registrar y calificar; porque normalmente en los cuerpos colegiados, hay celos, hay rencillas, hay oposiciones y terminan los que están en la lista buena manteniéndose como artesanos, y los que no estuvieron, no calificados, rechazados. Hay que confiar, hay que esperar de la buena fe, y hay que confiar esto a las áreas del sector público, que se supone y se tiene por entendido que no tienen intereses creados. Por eso es que no es que me oponga a que sean calificados por la Junta de Defensa del Artesano, pero tengo miedo, tengo recelo de que esa calificación, ese paso sirva para condicionar, para impedir, para no dejar la libre actuación de los artesanos en todas las ramas. Por eso es que yo pediría, señor Presidente, que de ser posible evitemos una larga discusión, todas con fundamento, todas las intervenciones van a tener una razón de ser, es un tema tan importante, tan interesante, con tantas posibilidades de movernos con márgenes, que podemos mejorar o empeorar el artículo. Creo que como está redactado, con una definición de que el artesano es el trabajador manual, maestro de taller, o artesano autónomo calificado o registrado por el sector público, está correcto; lo otro puede ser una traba para que otros artesanos entren. Y en cuanto al número, considero que el número de doce es suficiente; pasar de eso, señor Presidente, ya cincuenta, treinta, cuarenta, pasan a ser una industria, más todavía si unimos al capital y más si unimos la siguiente área o aspecto que a mí sí me preocupa, el del capital que tienen que tener: -

doce millones y doce operarios; pueden haber industrias que se dividen en tres artesanías y se acogen a una ley. Yo pues, respetando la redacción que me parece que está hecha con la mayor buena voluntad y con buen criterio, pediría que la aprobemos como está. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a conceder la palabra al señor Ministro de Trabajo. Enseguida les vamos a conceder la palabra, sino que en este momento ha solicitado el señor Ministro para hacer una explicación, para eso ha venido él, y por esa razón voy a concederle la palabra; luego les concedo a los señores diputados con mucho gusto.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS ECONOMISTA CESAR VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente, señores diputados: una intervención muy breve solamente para expresar algunos criterios respecto de lo que he escuchado en este debate. Yo considero que la formulación propuesta por dos honorables diputados, que plantean la calificación de los artesanos a través de la Junta de Defensa del Artesano y su inscripción en el Ministerio de Trabajo, es adecuada por varias razones: primero porque creo que es importante ir reduciendo cierto nivel de esta idolatría que tenemos a veces en el país y realmente entregar a las organizaciones sociales determinadas responsabilidades; en segundo lugar, porque esta es una atribución que la Junta ha tenido en mucho tiempo y puede aparecer como un intento de cercenar atribuciones a una organización que con todas las dificultades que tiene cualquier organización gremial, es de todas maneras hoy día la estructura que nuclea la mayor cantidad de artesanos del país; quienes no estén en ella, pueden ingresar a ella y en todo caso buscar representantes dentro de ella. En tercer lugar, me preocupa también por lo siguiente: hoy día, la Junta de Defensa del Artesano califica, pero eso puede ser apelado ante el Ministerio de Trabajo, entonces tenemos la instancia reguladora, última instancia del Estado; en caso de que le demos al Estado ya esa calificación y aunque partamos de la base de que el sector público debe actuar en función de intereses generales y no particulares, conocemos las vis-

cisitudes por las que pasa el Estado de nuestro país, si suprimimos esa otra instancia y todo lo depositamos únicamente en el Ministerio de Trabajo, es decir en el Gobierno central a través del Ministerio de Trabajo, estamos reduciendo una instancia que yo considero importante. Esa es mi opinión respecto del tema. Respecto del número, yo coincido con la inquietud del Diputado Solines y del otro diputado que habló aquí, pero sí les quiero decir que este proyecto lo elaboramos consultando con los artesanos, y por mil razones, las que ellos tuvieron inclusive no compartidas por mí, llegamos al número de doce, un número que ellos mismos planteaban; y creo que una ley, para que sea eficaz, en ella deben sentirse interpretados quienes se supone que son los beneficiarios de la ley. Por lo demás, coincido con el Diputado Maugé, en que hay que tener cuidado en la generalización del trabajador manual y sobre todo el trabajador autónomo; perdón, el trabajador manual yo creo que se entiende perfectamente; lo del trabajador autónomo sí es preocupante porque hoy día tenemos en el país un sector informal muy amplio, muy denso, en el que además hay personas que están vinculadas por ejemplo al comercio, vendedores ambulantes, que efectivamente no son artesanos, porque el artesano, como bien decían los diputados, es quien transforma la materia prima y produce un producto final, ni siquiera una fase del producto, sino el producto final. Eso era todo, muchas gracias, señor Presidente y señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, señores legisladores: creo que el espíritu de este proyecto es reducir en lo posible el nivel de desempleo que existe en el país; dadas las circunstancias de nuestro país, la industrialización se hace un poco complicada y en donde debemos acometer es justamente en el sector artesanal para abrir plazas de empleo. Lo que se trata es de dar la posibilidad al artesano, al trabajador manual, de que acceda al crédito para que de esa manera se desarrolle la economía del país; y esta intención buena del gobierno no puede ser obstaculizada por la burocracia,

la burocracia que significa la Junta de Defensa del Artesano, porque las personas comunes y corrientes no están de acuerdo con la Junta de Defensa del Artesano. De manera que yo coincido con el criterio vertido aquí por algunos legisladores, de que debe mantenerse el Artículo uno tal como está, solamente con el registro del artesano en el Ministerio de Trabajo, que finalmente es la última instancia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: le ruego a usted que disponga que por Secretaría se dé lectura al Artículo veinticinco de la Ley de Fomento Artesanal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido del Diputado Gagliardo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el Artículo 25, señor Presidente: "Los artesanos amparados por esta ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleados por el Código del Trabajo; sin embargo estarán sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre salarios mínimos determinados para el sector artesanal, dentro del régimen salarial dictado para el efecto, así como el pago de las indemnizaciones legales por despido intempestivo". Hasta allí el Artículo veinticinco.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Le ruego, señor Presidente, que disponga también que se dé lectura al Artículo quinto de la Ley de Defensa del Artesano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la solicitud, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo cinco dice: "Los artesanos amparados por esta ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general por la actual legislación; sin embargo los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre salarios mínimos y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo. También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornadas máximas de trabajo de -

conformidad con el Código del Trabajo. Con los fondos determinados en esta ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignaren se atenderá, por la Caja del Seguro, a las indemnizaciones de accidentes de trabajo y a los otros derechos de los operarios".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: durante el primer debate de este proyecto, que ha merecido el apoyo de la totalidad de los miembros de este Plenario, hacía notar, y aprovecho la presencia del señor Ministro de Trabajo para particularmente poner de relieve a quien dirige tan importante Ministerio, de que en lo principal la legislación vigente en el país se ha dirigido a proteger a los artesanos maestros, dueños de talleres artesanales. Aquí se citó, en el debate primero, al zapatero remendón; al operario que en su casa, en su domicilio trabaja para el dueño del taller, y por supuesto trabaja mucho más de la jornada máxima que contempla el Código del Trabajo; a ese operario que cuando llega a la vejez no tiene derecho a ninguna pensión de retiro, porque el dueño del taller no lo afilia al Seguro Social Obligatorio. No cabe la menor duda de que este proyecto va a beneficiar a los sectores desempleados del país, que tendrán opción de ser considerados o contratados como operarios, aprendices en los talleres artesanales; pero no llega a beneficiarlos en la medida de lo deseado y es muy peligrosa la propuesta que desde el primer debate hizo el Honorable Carlos Solines, de que se señale un número mucho mayor de operarios y de aprendices para efectos de que se consideren dentro del ámbito artesanal determinados talleres; porque de acuerdo con las disposiciones que acabamos de escuchar, los dueños de talleres, patronos de la rama artesanal, no están sujetos a todas las obligaciones preceptuadas en el Código del Trabajo para los empleadores, no están sujetos ni siquiera a una relación equitativa en el pago de las aportaciones al régimen del Seguro Social Obligatorio. Vuelvo a insistir: ojalá que podamos cambiar eso antes de que culmine este período en el Congreso Nacional. Resulta de que los operarios de las artesanías, señor Presidente, señores diputados, remarco esto,

aportan el ocho punto treinta y cinco sobre las remuneraciones que perciben; en tanto que los dueños de talleres, por una excepción, por un privilegio que se les ha concedido, aportan apenas el cinco punto treinta y cinco por ciento y es el único caso dentro de los regímenes de afiliación que están en vigencia en el Seguro Social Ecuatoriano, en que el empleador aporta menos que el operario o que el trabajador. Es peligrosa esa propuesta, porque bien podría desatarse una ola de personas, de empresarios de la pequeña industria sobre todo, de que acudan y consigan a lo mejor la calificación artesanal y se cambie el régimen laboral en cuanto a remuneraciones y en cuanto a régimen de afiliación al Seguro Social, en perjuicio de los trabajadores ecuatorianos. Por eso la cantidad, el número de operarios y de aprendices aprobado en la Comisión de lo Laboral y Social es el correcto, es el equilibrado; para el primer debate la Comisión había propuesto inclusive que fueran nueve solamente los operarios, hoy yo me permití dentro de la Comisión plantear de que fueran doce, juntamente con el apoyo mayoritario de los miembros de la Comisión; esto no era nuevo, aquí ya se había hecho semejante planteamiento en el primer debate en el Plenario de las Comisiones. Por lo tanto, creo que no debe alterarse ese número de operarios y aprendices, porque es lo equilibrado y lo prudente y deberá, en mi concepto, el Ministerio de Trabajo arbitrar los mecanismos del caso, quizás a través de un reglamento, para evitar de que se utilice esta reforma como un subterfugio para cambiar de régimen a trabajadores que están ya calificados como de la pequeña industria, hacia el área artesanal. Ese es mi punto de vista. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: en el proyecto original enviado por el Ejecutivo haciendo uso y abuso de su facultad excepcional de declarar un proyecto económico urgente, a propósito en su planteamiento consta la eliminación de este requisito de la calificación por la Junta de Defensa del Artesano; la Comisión de lo Laboral y Social recogió ese

espíritu de la reforma y creíamos, hasta antes de que los gremios artesanales planteen su punto de vista, que había una conformidad al respecto; pero a pretexto de esta ley, de esta reforma, hay una evidente intencionalidad de desvirtuar el espíritu mismo del área artesanal. El señor Ministro, en una intervención, ha logrado repetir y esto legitima nuestra posición, los términos que hemos venido repitiendo en cuanto a lo que significa el artesano, y fue todavía mucho más concreto cuando dijo que no es solamente el artífice que crea con sus manos, sino que entrega un producto acabado, un producto final; esto significa que no podemos calificar de artesano a cualquier persona que no tenga la vocación de tal, por esto que tampoco estamos de acuerdo y lo volvemos a repetir: que este proyecto de ley, siendo un marco legal destinado a actualizar una serie de conceptos anacrónicos, no puede creerse que es la solución al desempleo en el país, porque en el país no todos tienen la vocación de operarios y aprendices; ahora de hecho hay y lo reconocemos, una absorción marginal modesta de algún sector que con esta ampliación del número de operarios, del número de aprendices va a existir de hecho en el sector artesanal. Pero tenemos la responsabilidad de por lo menos ser consecuentes con el planteamiento del Ejecutivo, que originalmente propuso doce operarios y cuatro aprendices; propuso originalmente la eliminación de la calificación de la Junta de Defensa del Artesano; si nosotros damos más de lo que plantea el Ejecutivo, parecería que estamos desvirtuando los criterios básicos que inspiraron esta reforma; porque, señor Presidente, no vaya a ser que nosotros abramos la puerta para la violación, para la inmoralidad en cuanto a que cualquier pequeño empresario, cualquier pequeño industrial quiera acogerse al tratamiento excepcional que le da la ley, que le da el Código del Trabajo, que le da la Ley del Seguro Social Obligatorio al sector artesanal. Y volvemos a repetir un concepto elemental: por qué le exonera la ley al maestro artesano frente a sus operarios, a sus trabajadores en relación de dependencia; por qué inclusive cuando establecemos, o cuando establecíamos antes de que esta mayo-

ría resigne esa facultad indelegable al Ejecutivo en cuanto a establecer los salarios mínimos vitales generales, por qué hay un tratamiento especial para el sector artesanal, porque volvemos a repetir un concepto elemental: el artesano, cuando le enseña a su operario y aprendiz, en esa forma está pagando una parte de esa remuneración y esto tiene una significación muy especial, por esto le vincula en un aspecto hasta paternal si se quiere, y por esto que hay una variación en el status legal de la relación obrero-patronal. Este Plenario, que reconoce y yo lo hago paladinamente, que esta es una reforma necesaria, conveniente, actualizada, no vaya a ser que por hacer lo uno estemos abriendo la puerta para que se desencadene en el país una violación en masa de las leyes laborales y se desvirtúe y se desnaturalice el sector artesanal. Ahora bien, ¿quiénes son artesanos? no son cualquiera, el peluquero está afiliado a su rama de la peluquería, a su federación, a su asociación, no es cualquier persona que antojadizamente quiere dárseles de tal o cual artesanía, el ebanista, el carpintero, qué sé yo, es decir no está tan a la deriva la posibilidad de que cualquiera quiera denominarse artesano. Esto en alguna forma exonera de aquel requisito que en otras circunstancias parece ser que ha entrabado la calificación de los artesanos, porque se califica a un calificado, se vuelve a calificar a alguien que ya tiene esa condición y esa calidad. Pero bien, aprovechemos la presencia del señor Ministro para que, si es que tiene un argumento de fondo, nos lo diga, la razón por la cual la inclusión de este registro de los artesanos en el Ministerio del ramo no subsana la aspiración que tienen los artesanos para que se sientan protegidos en sus derechos y a lo mejor tenga que subsistir algo que deliberadamente el Ejecutivo lo eliminó en su propuesta original; caso contrario, no tenemos una razón, no creo que haya una razón de peso para que nos opongamos, por ejemplo, a que subsista el status anterior en cuanto a la calificación; si existe una razón de fondo, que cambie sustancialmente el esquema, queremos entenderlo así, porque que quede eso sí perfectamente claro, señor Presidente, que la propuesta origi-

nal del Ejecutivo, vale decir y seguramente con el asesoramiento del señor Ministro del Trabajo, que debió haber estado en conocimiento directo, en inspiración directa de este Proyecto de Reformas, seguramente conoció que en la propuesta original se eliminaba la calificación de la Junta de Defensa del Artesano. Siendo así y si no hay una posición de peso, creemos nosotros que el planteamiento que hace la Comisión y en esta vez sobre todo en este capítulo por consenso, no así en el número de los operarios, que yo sostengo que deben ser nueve y no doce, creemos que podría subsanar lo que nosotros queremos organizar a un sector que ha tenido que soportar esta suerte de calificación que sin duda le ha creado algunas dificultades al artesanado. El Ministerio del ramo, con este registro subsanaría algo que también creemos que es un requisito, porque no pueden marchar actividades productivas del país en una forma anárquica y desordenada. Por esta razón, señor Presidente y sin ser esta una diferencia de fondo, parece que el debate nos ha permitido que conozcamos muy claramente la obligación que tenemos en este Congreso de precautelar un sector excepcional, que si pierde esta característica se adultera y se trastoca; lo otro, altamente peligroso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores, señor Ministro: quisiera tratar de aclarar una confusión que a mi juicio existe respecto de este Proyecto. Aparentemente estamos discutiendo sobre si es que los artesanos deben o no ser calificados por la Junta de Defensa del Artesano y eso no está en discusión, señor Presidente y honorables legisladores, porque el Artículo séptimo de la Ley de Defensa del Artesano establece que tiene que calificarse a todo artesano que exista en el país, tiene que ser calificado por la Junta de Defensa del Artesanado; es decir, hay ya una norma, que además este Proyecto no la toca, en virtud de la cual todo artesano debe ser calificado por la Junta de Defensa del Artesanado. ¿Por qué la confusión?: porque el inciso tercero del Artículo doscientos ochenta y dos del Cód-

go de Trabajo habla de una calificación previa de la Junta de Defensa del Artesano; ¿pero a qué calificación se refiere ese inciso tercero?: se refiere a aquellos talleres que tienen un capital superior a seiscientos mil sucres. Lo que hace el Código del Trabajo en su Artículo tercero en la actualidad es establecer una puerta para que determinadas actividades artesanales que por el capital necesario no puedan ajustarse a ese límite máximo, pero por la esencia artesanal que tiene esa actividad debe ser calificada como tal, no obstante supere los seiscientos mil sucres, sea calificada por la Junta como actividad artesanal. Este es el motivo de la confusión que yo estimo que existe en esta discusión. De manera que fijada la base de que siempre habrá la calificación de la Junta de Defensa del Artesano, vamos al texto mismo del Artículo primero de la reforma, que establece simplemente la eliminación de esa facultad extra que tenía la Junta de Defensa del Artesano, porque ya se amplía el máximo de capital admisible para calificar una actividad como artesanal y se lo amplía en términos tales que va a irse ajustando ese monto máximo a las diferentes variables de la economía, de manera que siempre estará actualizado ese monto, que además se considera aceptable en las condiciones actuales y será aceptable en las condiciones futuras. Por estas consideraciones, yo estoy de acuerdo en que se mantenga el texto del artículo tal como fue aprobado por la Comisión en esta mañana, que no es que implementa o introduce una instancia adicional cuando habla del registro del Ministerio del Trabajo, porque hay que diferenciar claramente lo que es la calificación de lo que es el registro. El registro del Ministerio del Trabajo es importante no solamente con fines estadísticos, creo que vale la pena que en una actividad tan difusa como es la actividad artesanal tengamos nosotros una idea muy concreta de cuántos talleres existen, de cuántos operarios trabajan en esos talleres, de cuántos aprendices hay, de cuáles son las ramas artesanales más importantes, etcétera, sino que adicionalmente es necesario también comenzar a trabajar bajo el criterio de que no podemos solamente pedir, tenemos que cumplir con nuestras obli-

gaciones, y ese registro del Ministerio nos va a permitir una información valiosa para, por ejemplo, cotejar con los registros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y saber si realmente los artesanos cumplen sus obligaciones patronales, nos va a permitir una información valiosa que cruzada con el Banco Nacional de Fomento nos permitirá saber en qué medida la política de crédito va a permitir un desarrollo de la actividad artesanal. Por esto es que me parece importante el que haya este registro en el Ministerio del Trabajo, que insisto, no se trata de una calificación, simplemente se trata de la confección de un listado de los diferentes talleres artesanales y de los artesanos autónomos que en términos generales deberán necesariamente ser calificados como tales de acuerdo al Artículo séptimo de la ley. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me permito plantear el que aprobemos el artículo en los términos que ha sido aprobado por la Comisión, no obstante el hecho de que quizá doce operarios podría resultar un poco excesivo desde el punto de vista de la concepción auténtica de lo que es el artesanado, pero si el propósito es de alguna manera mitigar los efectos de la desocupación en este país, no tenemos ningún inconveniente en dar paso a aquello, porque conceptualmente un poco se desvirtúa el concepto mismo del artesanado, como decía el Diputado Cárdenas, el artesanado establece una vinculación que va más allá de la relación laboral entre el maestro de taller y su operario y con mayor razón su aprendiz; incluso si nos remontamos a la historia económica, cuando se forja la institución del artesanado en la edad media, realmente quienes iban a trabajar en un taller lo hacían casi en condición de hijos de familia, no sólo se les daba el oficio sino incluso la manutención y todo aquello que significaba la protección del maestro de taller; naturalmente que, pasado el tiempo, han cambiado las circunstancias, pero permitir un número excesivo de operarios, desvirtúa la naturaleza del artesanado porque ya entramos en un proceso de acumulación económica que no se compadece con el espíritu mismo de la institución; pero de todas maneras, como digo, acogiéndonos al espíritu de este proyecto, de incrementar las plazas de trabajo,

creo que es procedente el que establezcamos los doce operarios y los cuatro aprendices. Insisto, por todas estas consideraciones, apoyo el texto tal y como ha sido aprobado por la Comisión y remitido a consideración de este Plenario. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: es mi obligación calificar esta discusión. Se han formulado algunas propuestas en relación con el Artículo uno y vamos a ir las despejando y resolviendo. El Diputado Malo hizo una propuesta para que en el Artículo uno se consigne "dieciocho operarios y seis aprendices"; vamos a votar el criterio primero, para ver si lo introducimos o no; si esta propuesta es negada, entonces nos referiremos a lo que consta en el proyecto enviado por la Comisión como Artículo uno y luego nos vamos a referir a la propuesta del Diputado Medina y del Diputado Solines. Habiendo quedado, yo creo que perfectamente claro que quizá no es necesario discutir sobre la calificación del artesano, porque está constando eso en otro artículo que no ha sido tocado ni ha sido modificado ni derogado... Ya tiene dos intervenciones, Diputado Medina y por eso no puedo conceder una tercera. Y, además se me informa que en el Reglamento a la Ley de Defensa del Artesano consta también la obligación de calificar al artesano por parte de la Junta de Defensa del Artesano, de manera que normas para ese aspecto no falta, yo creo que están sobrando. Entonces, voy a someter a decisión de la sala, la propuesta del señor Diputado Malo; él nos ha dicho que introduzcamos dieciocho operarios y seis aprendices en vez de lo que consta en la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Propuso el señor Diputado Malo que cambiemos el término "venta" por "comercialización" de los artículos que produce el taller artesanal. Los señores diputados que estén de acuerdo con ese cambio de "venta" por "comercialización" de los artículos del taller artesanal, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la propuesta mencionada. Se había propuesto que se hable no de "artesano autónomo" como consta en la segunda línea del proyecto del Artículo uno, sino de "trabajador autónomo", con las réplicas correspondientes que al respecto se produjeron. Sí, ya vamos a ir resolviendo poco a poco, a esa parte se refería, sí efectivamente. Sírvase dar a conocer entonces la propuesta que en ese sentido hizo el Diputado Solines, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para que la disposición que se reforma quede con el siguiente encabezamiento: - "Se considera como artesano al trabajador manual que como maestro de taller o trabajador autónomo ha sido calificado por la Junta de Defensa del Artesano" y el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: es necesario señalar que yo no me opondría a que se ponga después de "considera" el término "como artesano"; pero sí me opondría a que se ponga después de "trabajador manual", "como maestro de taller", porque eso significa que ya no es una calificación concreta sino ejemplificativa, y eso no creo que corresponda a la intención de este proyecto. Creo que simplemente debe decirse: "Se considera artesano al trabajador manual maestro de taller o trabajador autónomo", porque creo que hay que cambiar el término "artesano" porque resulta una repetición insustancial decir: "se considera artesano al artesano autónomo" hay que cambiar: "al trabajador autónomo que, debidamente calificado por la Junta de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo", etcétera. Y sostengo la necesidad de que se diga: "calificado por la Junta de Defensa del Artesano" porque puede interpretarse que, por tratarse de una reforma posterior a la Ley del Artesano y al Código del Trabajo, se tuvo la intención de suprimir la intervención de la Junta de Defensa del Artesano; por eso es que creo que es necesario mantener incólume la intervención o participación de

la Junta de Defensa del Artesano, dejando a salvo cualquier posibilidad de interpretación en contrario y mucho más si se trata en definitiva de sostener o de afianzar el derecho a la gremiación de un importante sector económico y social; de suerte que yo persisto en que hablemos de la calificación de la Junta de Defensa del Artesano y más. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: precisamente la primera discrepancia, de acuerdo a las exposiciones que hicieron, es la de mantener, tal como dice el proyecto, "artesano autónomo" o "trabajador autónomo"; entonces eso es lo que voy a hacer votar, porque hay algunos diputados que no coinciden con introducir ese criterio, dicen que si introducimos "trabajador autónomo" ya tendríamos que confundir lo que es un artesano con cualquier otro trabajador autónomo, hay algunos criterios en contra de eso; entonces tenemos que aprobar el criterio para introducirlo; si es aprobado, entonces hablaremos de "trabajador autónomo" en vez de "artesano autónomo" como está en el proyecto. Luego, también he aclarado que lo de la calificación por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano consta en el Artículo siete del Proyecto; si la quieren repetir aquí, no habría problema, pero ya estamos señalando que también va a constar en el Reglamento. Sírvase leer la propuesta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: con las últimas modificaciones hechas por el proponente doctor Solines, diría así la propuesta: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o autónomo que ha sido calificado por la Junta de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo", y el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción que acaba de ser leída en esta parte, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Sírvase -

leer el texto del artículo presentado por la Comisión, con las modificaciones que ya fueron aceptadas por el Plenario, o sea lo de la comercialización, que es lo único que se ha aceptado. Sírvase leer el artículo en su totalidad, señor Secretario, con esa modificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo 282 del Código del Trabajo por el siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, que debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley y que tuviere bajo su dependencia no más de doce operarios y cuatro aprendices, pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno que acaba de leer Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo uno de la Ley de Defensa del Artesano, por el siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, que debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a trescientos sesenta salarios mínimos vitales generales y que tuviere bajo su dependencia no más de doce operarios y cuatro aprendices, pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aun cuando no

hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos del proyecto. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: yo propiamente le pedí el uso de la palabra respecto del Artículo uno, yo sé de la importancia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, no le podía conceder, Diputado Medina, porque había ya hablado las veces que permite el reglamento...-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Le pedí plantear la reconsideración, porque creo que hay necesidad de analizar un poco a fondo esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, puede plantear la reconsideración...-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- ... De suerte que, si usted me permite, planteo la reconsideración del Artículo primero de este proyecto, para efectos de que se vuelva a analizar el contenido de esta disposición en orden a que legislemos conforme corresponde al interés de un sector tan importante como la artesanía. Y como no es el caso de que queremos postergar ni escamotear la aprobación de este proyecto, pido que simplemente se vote este pedido de reconsideración este mismo momento y cada cual naturalmente votará según su conciencia. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento de reconsideración del Diputado Medina, al Artículo uno del proyecto, que lo pongo a consideración de la sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con dar paso a la reconsideración planteada por el Diputado Medina, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. Estamos en consideración del Artículo dos, señores diputados. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En el primer debate yo había manifestado que no le veo razón para que se limite el capital de los artesanos; creo que un artesano - que maneja actividades, como decía el Diputado Malo, en el campo de la joyería, a lo mejor diez millones de sucres es un capital demasiado bajo, demasiado pequeño; no le veo razón para que nosotros pongamos camisas de fuerza a una actividad - que deberíamos dejarle amplitud y libertad, porque así como vamos evolucionando las mentalidades en otros campos, también tenemos que evolucionar la mentalidad en los conceptos, y ya no podemos pensar en el artesano, como se decía hace un momento aquí, padre de familia, que da de comer a los dos muchachos que se les enseña a tallar la madera, pueden haber artesanos - que estén enseñando a diez personas a la vez y ser un artesano y estar aportando para el desarrollo, porque está trabajando con sus manos y con su arte, porque artesano viene de eso. No le veo estas camisas de fuerza que no me justifican bajo ningún punto de vista estos terrores o estos temores. Igual - pasa con el dinero, por qué es que tenemos que decir: artesano sólo es el señor que se muere de hambre y que no tiene más de diez millones de sucres, el que tiene veinte millones ya no es artesano, ya es un capitalista, no pues, artesano es el - que actúa y que trabaja con sus manos y realiza actividades artesanales, productos terminados, eso es todo. Yo había dicho, señor Presidente, en primer debate, que por lo menos, si no se deja sin límites, al menos deberíamos poner una cantidad más alta, pensando en que nuestra realidad económica y de inflación es demasiado galopante. En la última parte de este artículo dice, señor Presidente: "Igualmente se considera y - en el anterior igual - como artesano al trabajador manual, aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna" o sea el único - que puede hacer eso es el del milagro de la multiplicación de los peces, porque no creo que una persona pueda hacer con las uñas o con los dientes un trabajo artesanal, algún implemento tiene que necesitar, mecánico, alguna herramienta, algún material, y resulta que también es el señor que no emplea ninguna inversión. Me parece, señor Presidente, que legislar en esta

forma es materia de que nosotros seamos criticados, porque - quien lee un artículo de estos, va a decir que estamos comple- tamente desatendiendo a lo que es un debate parlamentario; - aquí uno habla, explica una cosa y después de media hora otro diputado habla de otra cosa distinta porque ni atendió lo que se dijo; y muchas veces se diga que aquí hay debates, pero no existen, no existen. Yo comencé diciendo, señor Presidente, - en el primer Artículo, que la propia ley y el reglamento pre- veía al registro, pero que no estaba de más ponerle en este - artículo, registrado o, perdón, calificado y se aceptó, la ma- yoría aceptó y el rato de votar votaron siete, y en tres in- tervenciones dijeron que ya estaba registrado, o sea que no - atienden siquiera lo que se dice aquí. Igual va a pasar ahora, señor Presidente, por eso manifiesto que la última parte es - absurda, porque dice que se entenderá como artesano al que no hubiere invertido cantidad alguna, ni un pedazo de madera, - aunque me lo encuentre en la calle, pero para tallar esa made- ra necesito algo, aunque sea un formón, y eso ya es cien su- cres de inversión.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le hago notar que esa parte ya la apro- bamos en el Artículo uno, estamos repitiendo simplemente esa parte, de tal manera.....

EL H. SOLINES CORONEL.- Este es otro artículo, señor Presiden- te, referido a otra ley. Si es que en el primer Artículo se - deslizó un error, no quiere decir que también obligatoriamen- te se lo deslice en otra ley, es más lógico que se enmiende y se corrija un absurdo, que aunque esté aprobado, como legisla- dores que somos, deberíamos buscar, sino la perfección, a lo mejor lo más racional posible en la redacción. Por ese moti- vo, mociono, señor Presidente, que se diga que igualmente se considera como artesano al trabajador manual que no tenga ope- rarios, aun cuando ya está dicho arriba pues, autónomo y to- do; y sino, que se le suprima, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.....

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: los razonamientos del compañero Honorable Solines tienen su validez en función de -

seguir debatiendo, si eso fuere posible, si se califica o no como artesano al que no tiene ninguna herramienta. No entiendo, alguna herramienta tiene que tener, una gillete tiene que tener por último, ¿no es cierto?. Pero ya es tarde, señor Presidente, el Artículo primero y el Artículo segundo de esta reforma tienen que ser exactamente iguales, lamentablemente es así, porque el uno está reformando el Código del Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano en esto tiene que ser exactamente igual pues, no puede ser diferente; que en el Código del Trabajo diga quinientos salarios mínimos y en la Ley del Artesano diga trescientos, lamentablemente no funciona; el uno y el dos tienen que tener igual redacción. Y es lamentable, señor Presidente, que habiéndose pedido la reconsideración, no la aprobamos, nosotros somos los responsables, los que estamos acá abajo, que no aceptamos reconsiderar para discutir; pero como ya lamentablemente el Artículo primero quedó sacramentado, no hay alternativa, está aprobado porque no se aceptó la reconsideración, el segundo no hay para qué discutir, señor Presidente, hay que leer la redacción del primero y ponerle en el Artículo segundo, porque no puede haber contradicción entre las dos leyes. Es lamentable, todo lo que quieran, pero ya hicimos eso, ahí hay que quedarse y no entiendo para qué seguimos discutiendo el Artículo segundo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese fue el sentido de mi observación, Diputado Vallejo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: no es del todo cierto que no atendemos los debates, ni de que estamos legislando así a la ligera. Esta segunda parte del Artículo primero, que ya aprobamos y, por lo mismo, que está incorporada en el Artículo segundo, tiene una razón de ser: existen trabajadores llamados operarios, sujetos o dependientes de un maestro de taller, que pueden ser artesanos sin que necesariamente hayan invertido un solo centavo, porque el dueño de la herramienta es precisamente el maestro de taller; y como queremos beneficiar inclusive a quienes no han invertido un solo centavo para que sean sujetos de crédito, es decir, previa la calificación de artesanos, sean sujetos de crédito, allí está la explicación de por qué se incluye este segundo acápite. Pueden

no haber invertido un solo centavo en herramienta; pero, teniendo la calificación de artesanos, pueden ser sujetos de crédito por las entidades de promoción artesanal. Esta es la razón que tiene este segundo acápite, señor Presidente. - Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: yo pedí que se aumente esto, porque realmente trescientos sesenta salarios simplemente da algo así como once millones de sucres y cualquier máquina importante para un trabajo artesanal más o menos -- cuesta eso. Por lo demás, yo insistí en que los talleres artesanales no es un asunto de industria, sino simplemente es de industria y también de escuela artesanal, ahí van una cantidad de niños, una cantidad de chicos que no tienen nada -- que hacer y que tiene que absorber la industria ésta, por -- esto es que es indispensable que se aumente un poco el presupuesto; estamos poniendo aquí simplemente el precio de una -- máquina, de una máquina un poco sofisticada actual; es necesario aumentar. Propongo que debe multiplicarse por tres esto, y que debería, en vez de decir: "trescientos sesenta salarios", "mil salarios", por ejemplo, de tal manera que -- absorba el precio de esta máquina y también un poco de otras cosas que existen en los talleres. He dicho que conozco muchos talleres, en los cuales existe muchísima maquinaria que cuesta mucho más. Creo que es simplemente un pedido justo -- y moderado, que se ponga: "mil salarios mínimos básicos".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Quería expresar mi seria preocupación en relación a la parte final del Artículo segundo, porque considero que esta ley es para beneficiar a los artesanos en relación al aporte económico que puede dar el Estado, pero aquí nos estamos refiriendo únicamente a la calificación; pero lamentablemente como ya fue aprobado en el primer Artículo, yo quisiera ver qué mecanismo podemos encontrar para -- ver si modificamos de tal manera que esta ley salga lo más -- perfeccionada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: parece que la explicación que se dio ya, no fue asimiliada adecuadamente. Se trata de reforma a dos cuerpos de leyes: al Código de Trabajo - por una parte y a la Ley de Defensa del Artesano, que contenían disposiciones referentes a esta materia. Si reformamos los dos cuerpos de leyes para que haya coordinación entre las dos disposiciones reformadas, tenemos que utilizar el mismo texto; y la explicación que dio el Diputado Chamorro sobre este segundo Artículo es una explicación válida, no se trata de que porque ya ha invertido o tenga máquinas es la condición indispensable para ser considerado como artesano; puede no tener ninguna máquina, puede no tener ni un solo centavo, pero ser artesano y ser calificado como tal, precisamente para poderle permitir que desarrolle su actividad de artesano, yo no veo mayor dificultad en eso. Por consiguiente, la moción que se presenta sobre esta última parte no procede porque ya aprobamos el Artículo primero con el mismo texto al final y se pidió la reconsideración de ese artículo y fue negada, entonces está cerrada la puerta. No se trata sino de dos reformas a dos cuerpos de leyes distintos, por eso es que el texto de las reformas es idéntico, no puede ser de otra manera, no podemos decir en el un cuerpo una cosa y en el otro cuerpo sobre la misma materia otra cosa diferente. Esto me permito indicar a los señores diputados. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: discúlpeme, pero no creo que pueda quedar flotando en el aire como que algunas personas no tuvieramos suficiente posibilidad de razonamiento. Una cosa es artesano y otra cosa es el empleado de un artesano, que se llama aprendiz u operario, y aquí estamos hablando del artesano; el Diputado Chamorro decía que puede haber un empleado u operario de un artesano que trabaje con maquinaria o con herramientas del dueño y que por eso no tiene medio. Ese no es artesano pues, ese es operario y el señor no es sujeto de los beneficios que le da la Ley del Artesano, porque el beneficio le da al artesano; cuando el señor se quiera convertir en artesano, tendrá que poner su propio taller y tener sus propios aprendices, sus propios empleados, o en su defec-

to ser autónomo. Y aquí estábamos entendiendo que era el artesano autónomo el que no usaba ni capital ni operarios, y eso decía es un absurdo, porque no puede haber ese caso de artesano; el señor que es operario, no es sujeto de crédito como artesano, porque no es artesano pues, y la ley está prestando dinero a los artesanos, no a los operarios; yo no encuentro en la ley ninguna disposición que diga que a los operarios se les prestará dinero para comprarse una casa pues, que sería otra cosa distinta; la ley está protegiendo al artesano y el artesano, estamos diciendo al principio mismo, que es el trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, no está hablando de otro tipo de posibilidades, señor Presidente. Entonces, no me parece correcto que quieran hacer aparecer, de un absurdo jurídico que estoy queriendo o pretendiendo demostrar, hacernos aparecer como que sí hay esa posibilidad de artesanos, o sea personas que se dedican a actividades manuales, como maestros de taller o autónomamente solos, que no tengan ni un medio de capital ni una herramienta ni nada, porque eso decía, ni con las uñas ni con los dientes se puede trabajar, tiene que tener algo. Lamentablemente usted tiene toda la razón, señor Presidente, es decir, ya está hecho el otro artículo así, y este también, pero eso no nos priva el derecho de dejar sentada nuestra inquietud de la forma en que se legisla, porque esto sale a la opinión pública y por eso muchas veces es que tenemos criterios e imágenes tan desdibujadas de una realidad, porque aquí la mayoría de los diputados si somos gente seria que estamos tratando de trabajar y estamos demostrando eso; lamentablemente hay veces como estas que se nos deslizan errores, y por el apresuramiento o algo pues, se las aprueba así, señor Presidente, pero no quiere decir eso que no podamos dejar sentada y ver la posibilidad, porque es factible todavía, si es que la unanimidad de los diputados consideramos que es un error lo que se pasó, podamos reconsiderar y aprobar quitándole ese último inciso y dejando lo demás como está. Pero sí quiero dejar sentada mi extrañeza porque se nos quiera decir que artesano es un empleado del artesano principal o del dueño del taller, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: a mí me causa extrañeza el hecho de que de hoy en adelante artesano es aquel - que puede tener un taller y doce operarios bajo su responsabilidad y cuatro aprendices. Yo tengo entendido que artesano es aquel ciudadano que ha demostrado su habilidad con las manos y que en las actuales circunstancias es calificado por una Junta, que creo que se llama Junta de Defensa del Artesano, la que le da un título al peluquero que aprendió a manejar las tijeras y ya sabe desempeñar su oficio o al talabartero o al zapatero, etcétera; para mí, él es el artesano. Si el individuo no tiene tal vez capacidad económica para hacer un taller, para contratar operarios a su alrededor, eso no le quita su calidad de artesano; inclusive, si hay artesanos que se han desarrollado más económicamente, que han podido conformar un taller, que pueden contratar operarios para que trabajen, operarios a lo mejor titulados, o acaso el hecho de obtener un título como artesano, le quita el derecho a trabajar con algún artesano que tal vez ha tenido más suerte o más tiempo trabajando y ha podido formar un taller; sigue siendo artesano, si es operario, si ha obtenido su título. Lo que esta ley pretende es conceder el derecho a ese operario a obtener también acceso al crédito, sin necesidad de que la Junta de Defensa del Artesano lo califique, que tenga un capital para poder formar un taller, señor Presidente, así es como yo veo el proyecto de decreto este, que a mi criterio está bien trazado. Estamos discutiendo cosas que me parecen insulsas, señor Presidente: si es que el uno es artesano o no es artesano, si es que es operario o no es operario; la habilidad del individuo se la da la naturaleza, se la da Dios, nace con ella, producto de la genética a lo mejor de su familia, no se la da la Junta de Defensa que en muchísimos casos le cobra al señor para darle el título de artesano y a lo mejor no lo es. Yo, señor Presidente, discrepo con el calificativo que se le quiere dar al artesano; si es operario, ya no es artesano; si ese operario tiene el espíritu, la voluntad, el deseo de superarse, de liberarse de

su patrono y establecer un taller por su cuenta, avanzar, -
pues hay que darle las facilidades, para eso está el Estado,
señor Presidente. Por eso creo que esto está bien. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Malo, -
para elevar, en vez de "trescientos sesenta salarios mínimos
vitales generales" a "mil salarios mínimos vitales generales"
Los señores diputados que estén... Perdón. Diputado Valle-
jo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Perdóneme, señor Presidente, que vuel-
va a insistir, a mí me parece una barbaridad que en una mis-
ma ley reformemos dos leyes en forma contradictoria. Está,
señor Presidente, ¿cómo que no está?... Mil disculpas, señor
Presidente, no está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se estaba poniendo a resolución de la
sala, la propuesta del señor Diputado Malo, en el sentido de
que en vez de: "trescientos sesenta salarios mínimos vitales
generales" como consta en el proyecto de la Comisión, se di-
ga: "mil salarios mínimos vitales generales"; si aprobamos -
el criterio, entonces lo introduciremos en el texto y, si es
negado, entonces nos referiremos al texto original de la Co-
misión. Los señores diputados que estén de acuerdo con la -
propuesta del Diputado Malo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor, de quince diputa-
dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Por lo --
tanto, sírvase dar a conocer a la sala el texto del artículo
enviado por la comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyense los incisos
segundo, tercero y cuarto del Artículo uno de la Ley de De--
fensa del Artesano, por el siguiente: "Se considera artesano
al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo
que, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Re-
cursos Humanos, hubiere invertido en su taller, en implemen-
tos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad
no mayor a trescientos sesenta salarios mínimos vitales gene-
rales y que tuviere bajo su dependencia no más de doce opera

rios y cuatro aprendices, pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos, que acaba de ser leído por Secretaría, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El literal d) del Artículo 6 de la Ley de Defensa del Artesano dirá: "d) La concesión de préstamos a largo y mediano plazo por parte del sistema crediticio de fomento, cuyos montos se fijarán considerando especialmente el número de operarios que tenga a su cargo el taller".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: pidiendo mil disculpas a usted por la confusión anterior, porque es un arreglo hecho por los de la Comisión, que pongan aquí: "de acuerdo a lo que manda la ley", en lugar de haber fijado como era anteriormente. Quisiera pedirle, señor Presidente, que por Secretaría se lea el literal d) del Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido del Diputado Vallejo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Dice: "El Estado prestará a los artesanos eficiente ayuda económica mediante-----
-comienzan los literales y el literal d) dice:- "La concesión de préstamos a largo plazo, por parte de los bancos del sistema de crédito de fomento y del Banco Popular".-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Hasta hace cinco años, habría estado de acuerdo con el último banco que se cita ahí, ahora ya no estoy de acuerdo, señor Presidente; pero, con relación al ex

tículo, señor Presidente, me parece que la intención del Gobierno con este artículo es digna de aplausos, pero la intención no más; o sea, la buena fe, la buena voluntad, el buen deseo de incrementar fuentes de trabajo, hace que se piense que si se le concede crédito, cojan más artesanos y, por lo tanto, se creen más fuentes de trabajo. Pero es una barbaridad desde el punto de vista crediticio, es una casi blasfemia desde el punto de vista crediticio. El crédito se concede en función de la actividad productiva, sea industria, sea comercio, sea agricultura o sea artesanía. Yo necesito, para sembrar una hectárea de papas, con tractor, con trabajadores, equis valor, y eso necesito, señor Presidente. No podemos limitar al número de trabajadores la necesidad de capital y voy a poner unos ejemplos de una misma rama. Un ebanista, máximo tiene aprendices y un ayudante, porque la habilidad del ebanista está en sus manos, pero necesita herramientas altamente sofisticadas, con un costo muy alto; y el carpintero común y corriente de silleta con clavos puede tener veinte artesanos, veinte operarios y necesita martillo y clavo. Señor Presidente: no se puede normar sobre crédito en función de necesidad de crear fuentes de trabajo; hacer la declaración, me parece perfecto, pero no se puede poner en una ley, que se concederá el crédito en función del número de trabajadores; el crédito se concede en función de las necesidades de capital, tanto de operación como capital fijo para la empresa, sea artesanía, industria, agricultura o lo que sea, pero no en función del número de trabajadores. Está bien, que se plantee el fomento, pero yo pregunto cómo van a hacer para aquellas empresas, para aquellos artesanos que necesitan instrumentos altamente sofisticados y caros, y capital de trabajo para la materia prima, pero que la habilidad está en sus manos, y otro que en cambio tiene doce y que para la materia prima casi no necesita, porque el uno trabaja con madera cara y el otro trabaja con barro. Señor Presidente: no se puede normar crédito en función del número de trabajadores. Y con relación al sistema bancario, yo quisiera que se amplíe a las líneas de fomento a través de cualquier

sistema crediticio, porque a través de la banca privada también el Banco Central concede crédito de fomento y no se puede limitar solamente al sistema crediticio, al Banco Nacional de Fomento en otras palabras, sino a todo el sistema en su totalidad. Señor Presidente: esta observación, porque se puede dar crédito a través de cualquiera de los bancos; pero me parece que no es conveniente que se fije el volumen de crédito, el monto del crédito de capital de un artesano en función del número de operarios. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a conceder la palabra al señor Ministro y luego a los señores diputados que me han solicitado. Tiene la palabra, señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS ECONOMISTA CESAR VERDUGA VELEZ.- Gracias, señor Presidente.-

Un brevísimo comentario a lo dicho por el Diputado Vallejo: en ningún caso se trata de que el único criterio para otorgar el crédito sea el número de operarios de artesanía, porque se supone que los otros criterios ya están tomados en consideración siempre; pero sí creo que desde el punto de vista económico, técnico económico, hay un error en algo de lo que escuché, porque los niveles de productividad media de los artesanos ecuatorianos son semejantes, las diferencias de productividad que se dan en la industria e incluso en la gran empresa agrícola o en la agricultura desarrollada no se dan en la artesanía; las diferencias, repito, de productividad media son muy pequeñas y ahí sí, por ser el artesano un hombre que transforma materia prima hasta convertirla en un producto final, la relación entre monto de producción y número de operarios es casi siempre lineal. Es todo lo que quería expresar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con la explicación del señor Ministro, creo que está bastante claro el concepto; adicionalmente, como bien decía el señor Diputado Vallejo, en caso de que la banca con fines comerciales fuera la que va a destinar una línea especial de crédito, serían aconsejables aque-

llos parámetros que señalaba el señor legislador, pero aquí estamos hablando solamente del sistema crediticio de fomento, es decir el recurso del Estado destinado a la promoción social precisamente, entonces no pueden ser los mismos parámetros que rijan a la banca comercial. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: en algunos casos yo he discrepado con el Honorable Carlos Vallejo, pero ahora creo que tiene la razón, y no quiere decir eso que contradigo lo que dice el Honorable Chamorro, no; pero el crédito no se puede conceder por ley en función del número de operarios que determinados artesanos tienen; el sistema crediticio no es pues un sistema de beneficencia, yo no creo que tiene que establecerse líneas de crédito para el artesano en el Banco de Fomento, porque como es del Banco de Fomento pues no hay que pagarle los créditos; por esta manera de pensar por este criterio es que ese pobre Banco de Fomento está quebrado. Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con el Diputado Vallejo, las líneas de crédito tienen que abrirse a través de la Junta Monetaria en toda la banca nacional, para el artesano; porque aquel artesano que tal vez no tiene acceso al Banco de Fomento, porque no es amigo del Gerente o porque no es amigo del inspector o porque no se sometió al sistema de coimas que prima en muchos de los bancos de fomento del país, entonces no puede tener derecho a crédito, está fregado; pero los otros bancos del país, es que la banca también tiene que actuar en función social, es que no podemos nosotros por ley cerrarle el derecho o la obligación que la banca nacional tiene de hacer función social, la banca no tiene que solamente dedicarse a llenar sus arcas de dinero y a presentar grandes utilidades en los balances semestrales, yo creo que debe también asumir la obligación y la responsabilidad de desarrollar el país desde lo más bajo, señor Presidente. ¿Acaso la banca nacional solamente está hecha para los grandes industriales, para los grandes importadores, exportadores o comerciantes? Yo veo con detenimiento un spot de televisión que tiene uno

de los bancos del país, donde aparece un artesano informando que, gracias al servicio de ese banco, ha podido desarrollar su carpintería o ha podido desarrollar su taller de costura; pues bueno, eso debe ser responsabilidad de toda la banca nacional, no podemos entregarle ese derecho ni esa obligación al Banco de Fomento nada más, porque estamos encerrando entonces a los artesanos, a quienes estamos tratando de salvar, a quienes les estamos dando oportunidad de ampliar su capacidad de crédito, a que trabajen solamente con el Banco de Fomento, a expensas de la línea de crédito que le da el Banco de Fomento. Señor Presidente: yo pienso que debemos cambiar este artículo en función de que sea la banca nacional, donde está incluido el Banco de Fomento, etcétera, la que pueda o tenga derecho el artesano a recurrir a ella para buscar su fuente de financiamiento, por un lado. Por otro lado, señor Presidente, el número de operarios no creo que sea requisito sine qua non para que le entreguen un crédito o para que de acuerdo al número de operarios le vayan subiendo el monto de su crédito; porque tenemos que pensar también que estamos en un mundo moderno, en un mundo de técnica, donde a lo mejor el artesano está tratando de comprar una máquina que le sustituya a uno o dos operarios, yo no creo que esa sea la manera más adecuada. Por eso, señor Presidente, me permito mocionar el cambio en el sentido de que sea la banca nacional a la que el artesano tenga derecho a conseguir su crédito. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: con el afán de orientar simplemente la discusión, yo creo que no hay contradicción entre las propuestas que nos ha hecho la Comisión en el Proyecto y las que han hecho el Diputado Vallejo y el Diputado Ugarte, creo que perfectamente, como acaba de señalarse, puede abrirse las líneas de crédito, para que no se refiera solamente al sistema de crédito del Banco de Fomento, pues coincido con que podemos abrir también para la banca privada, para las líneas de crédito de fomento en general y obligarles a vincularse a esta clase de programas que benefician al sector artesanal. Por otra parte, ciertamente que aparece o

da la imagen, la impresión al menos de que el crédito se consideraría de manera especial de acuerdo al número de opera-- rios solamente, parece que esa sería la intención, aunque ya se ha aclarado que no lo es por parte del Diputado Chamorro y del propio señor Ministro; pero el proyecto no perdería, - quizás se mejoraría si decimos que se fijarán los montos del crédito considerando especialmente las necesidades de capital de la actividad, como sugirió el Diputado Vallejo y el Dipu-- tado Ugarte, y el número de operarios que tenga a cargo el - taller y complementamos los dos aspectos, de tal manera que así nos podría quedar mejor el artículo. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores diputados: - quiero concordar con el criterio que han expuesto algunos colegas, no creo que se pueda dar el crédito en función del n^umero de operarios, porque inclusive estaríamos dando lugar a establecer una serie de trampas con cualquier artesano que - pueda determinar un número de operarios mayor al que realmente le da su capacidad en su taller, lo que va a perjudicar a otros artesanos que realmente están trabajando; yo creo que el crédito debe darse en función de metas de producción, se-- ñor Presidente, creo que eso debe ser un parámetro que nos - permita establecer realmente cuál es el monto de crédito. Por otra parte, creo que para el desarrollo nacional deben con-- tribuir los bancos privados, que realmente ellos no están - contribuyendo, no dan crédito para el sector agropecuario - por ejemplo o, si lo dan, lo dan en muy escasas proporciones y lo hacen exclusivamente para créditos comerciales. Por es-- to, creo que su proposición de añadir que sea la banca privada, la banca en general, es muy factible y me sumo a ese criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: seamos prácticos, los bancos del sistema de fomento, los bancos privados no le dan un crédito a nadie porque hay una ley que diga específi-- camente que hay que contar los números de operarios para que el crédito se conceda o no; los bancos y particularmente el

sistema del Banco de Fomento tienen su propia legislación y su propia obligatoriedad. Quién le puede exonerar de su obligación a un inspector del banco, que es el responsable de la concesión de un crédito, que eventualmente se vea en el caso de no actuar de acuerdo a lo que le corresponde reglamentaria y legalmente; eso le acarrearía una responsabilidad pecunaria. Si sabemos muy bien que se da algún tipo hasta de dolo en la concesión de un crédito, el banco ha tomado muchas precauciones para que los inspectores no caigan en estos excesos, mucho menos en tratándose de un afán que no queda más que en eso, el Artículo tres no va a cumplirse porque los bancos y si se extiende a los bancos privados, que nadie puede negarles el derecho que tienen de conceder un crédito, lo pongamos o no en el Artículo tercero, si no cumple el cliente, hablemos ya no de artesano ni de empresario, el cliente, si no cumple con las exigencias del banco, simplemente no se concede el crédito, por eso es que resulta un tanto iluso; sin embargo, por lo menos que se considere como una buena intención. Repito un concepto que dijimos en el primer debate: no es el único requisito sino concurrentemente el número de operarios para cumplir con el estímulo a que los artesanos puedan absorber más mano de obra del sector de los aprendices y operarios, viene a ser un elemento concurrente fuera de los que el banco exige para la concesión del crédito. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Creo que recogiendo las distintas inquietudes que se han planteado, yo me permitiría elevar a moción que el literal diga así: - "La concesión de préstamos a largo y mediano plazo por parte de las líneas de crédito de fomento a través de la banca nacional, cuyos montos se fijarán considerando especialmente la actividad artesanal y el número de operarios que tenga a su cargo el taller".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase entregar sus propuesta, Diputado Solines, a Secretaría si la tiene la lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: diría así el Artículo 3.- "El literal d) del Artículo 6 de la Ley de Defensa del Artesano dirá: "d) La concesión de préstamos a largo o mediano plazo por parte de las líneas de crédito de fomento a través de la banca nacional, cuyos montos se fijarán considerando especialmente la actividad artesanal y el número de operarios que tenga a su cargo el taller".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, compañero Presidente. Solamente una cuestión de forma: las líneas de crédito no son las que conceden los créditos, sino tal vez consideradas en las líneas de crédito, algo así habría que decir, o incluidas en las líneas de crédito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a repetir la redacción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "La concesión de préstamos a largo o mediano plazo dentro de las líneas de crédito a través de la banca nacional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Dentro de las líneas de crédito de fomento", tiene que ser.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Dentro de las líneas de crédito de fomento a través de la banca nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que fue leído por Secretaría recogiendo la propuesta del Diputado Solines, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo tres. El cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente Ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre cualquiera normas generales o especiales que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro -

del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cuatro. Los considerandos - del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es deber del Estado propender al desarrollo integral del - sector artesanal en el marco de una política general de equilibrio dinámico de la economía y en orden al incremento de la producción, la productividad y el empleo; Que es urgente crear mecanismos que generen fuentes de trabajo para la población desocupada del país. En ejercicio de sus - atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria al - Código del Trabajo y a la Ley de Defensa del Artesano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del Proyecto, - señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los considerandos, aprobado el proyecto. Señor Secretario: sírvase enviarlo, con la documentación respectiva, a - conocimiento del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeciendo la presencia del señor Ministro de - Trabajo, de los funcionarios de ese portafolio y de los señores diputados en esta sesión, me permito convocar al Plenario para el día de mañana a las cuatro de la tarde para continuar con los siguientes puntos del Orden del Día. Gracias, señores diputados.-----

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las diecinueve - horas treinta y cinco minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL